

Tax Alert

Grandes Contribuyentes:
Porcetajes de Autorretención

Enero, 2024



Transforma tu tecnología. Transforma tu negocio.
EY Ecuador puede ayudarte con las dos. #InnovandoConEY



1 Resumen Ejecutivo

El SRI ha publicado las reglas para la autorretención y pago mensual del impuesto sobre la renta por parte de las empresas clasificadas como grandes contribuyentes.

Estos pagos de impuestos se calcularán sobre la base de una tasa impositiva efectiva, que se determinará en función de la actividad económica principal de cada compañía.

Sin embargo, es importante enfatizar que algunos ingresos no están sujetos a este método de autorretención.

Fuente Legal:

Resolución No. NAC-DGERCGC24-0000003 emitida el 12 de enero de 2024.



Tasa Impositiva

La Tasa Impositiva aplicable a la Autorrentación cumplirá con las siguientes condiciones:



Determinada por la autoridad tributaria

La tasa es determinada por la Autoridad Tributaria (el sujeto activo), y no por el contribuyente. Esta considera los resultados de las auditorías y procesos de control de la Autoridad.



Actividad Económica Habitual

La tasa toma en cuenta la naturaleza de las actividades económicas del contribuyente. Esto podría referirse a la industria en la que opera, o a su fuente principal de ingresos.

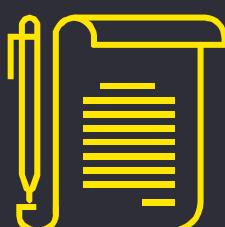
Base Imponible

Los Grandes Contribuyentes deben considerar todos los ingresos gravados para la autorretención mensual, con excepción de los provenientes sujetos a regímenes especiales del Impuesto a la Renta y de los siguientes contratos:



De explotación
de hidrocarburos
con el Estado

Con entidades y
organismos
gubernamentales



Con gobiernos
autónomos
descentralizados



Con entidades de
seguridad social



Porcentaje de Autorrentención

A las compañías clasificadas como Grandes Contribuyentes se agrupan según su actividad económica habitual y se les asigna un porcentaje de retención correspondiente:

Sector Económico	Rangos de Porcentajes de Autorretención
Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca	Del 1,25% al 5%
Agroindustrial e Industria Manufacturera Exportadora	Del 1,25% al 2,25%
Automotriz	Del 1,25% al 4%
Comercio de Bienes al Por Mayor y Menor	Del 1,25% al 10%
Construcción	Del 1,25% al 8%
Industrias Manufactureras	Del 1,25% al 7%
Información, Tecnología y Comunicación	Del 1,25% al 10%
Información, Tecnología y Comunicación (Telefonía Móvil)	Del 4% al 5%
Lacteos	Del 1,25% al 3%
Recursos No Renovables Cementera	del 2,25% al 7%
Recursos No Renovables Minas	7%
Recursos No Renovables Petroleo Downstream	Del 3 al 8%
Recursos No Renovables Petróleo Venta Combustibles (Venta de Gas Licuado de Petróleo)	Del 2% al 3%
Salud	Del 1,25% al 9%
Servicios	Del 1,25% al 10%
Sistema Financiero (Bancos)	Del 4% al 5%
Sistema Financiero (Cooperativas)	Del 3% al 4,5%
Sistema Financiero (Seguros)	Del 1,25% al 10%

El SRI ha establecido un listado con porcentajes de retención personalizados y específicos para cada gran contribuyente.

Clic aquí para el listado:



Grandes Contribuyentes sujetos a regímenes especiales

Aquellos que estén sujetos a regímenes tributarios especiales, como las del sector bananero, agropecuario u otros regímenes específicos, no están obligadas a realizar una autorretención, sino que ésta será practicada por los agentes de retención bajo las normas generales.



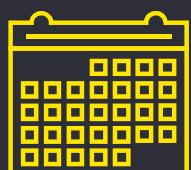
Además, los contribuyentes que opten por el régimen de impuesto único para actividades agropecuarias no están obligados a hacer autorretenciones sobre dichos ingresos mientras permanezcan en este régimen.

1 Recargo

2 Liquidación y Pago

Si un contribuyente no hace la autorretención o sólo la hace parcialmente, deberá pagar el monto no retenido más los intereses. Adicionalmente, podría enfrentar una multa equivalente al 100% de la retención

Para la autorretención se usará el mismo formulario y fechas que para la retención del impuesto a la renta. Además, el comprobante de retención debe emitirse al final del mes para todos los ingresos gravados.



Contactos EY Ecuador - Tax



Javier Salazar C.

Country Managing Partner
Javier.Salazar@ec.ey.com



Carlos Cazar

International Taxes and Transactions Partner
Carlos.Cazar@ec.ey.com



Alexis Carrera

Transfer Pricing Partner
Alexis.Carrera@ec.ey.com



Fernanda Checa

Tax and Corporate Law Associate Partner
Fernanda.Checa@ec.ey.com



Alex Suárez

Tax Compliance and Accounting
Partner
Alex.Suarez@ec.ey.com



Eduardo Góngora

International Taxes and Transactions Senior
Manager
Eduardo.Gongora@ec.ey.com

©2023 EYGM Limited.
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.